

16/4/2020

Asesoría Jurídica

DECRETO ALCALDICIO N° 1292./

**MAT.: APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE GESTIONES TENDIENTES A CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE CONTRIBUYENTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACION Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO EN EL MARCO DE LA LEY N° 21.213.**

**CABILDO, 14 ABR. 2020**

**VISTOS:**

La Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ley N° 19.880. Establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado. Ley N° 21.213. "Modifica los cuerpos legales que indica para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas". Dictamen Contraloría General de la República N° 571, de 2012. La Resolución N° 7/2019, de Contraloría General de la República. Correo electrónico del alcalde de fecha 14 de abril de 2020. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016, que proclamó Alcalde electo de la Ilustre Municipalidad de Cabildo a don ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ.

**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 29 de febrero del año 2020, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.213, "Modifica los cuerpos legales que indica para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas". Disponiendo en uno de sus apartados, un artículo transitorio en donde se faculta a los infractores a suscribir un convenio con las Municipalidades.

-Que, con la intención de aplicar dicho artículo, se hace necesario la confección de un manual que regule el procedimiento de elaboración y posterior tramitación de este convenio.

- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República.

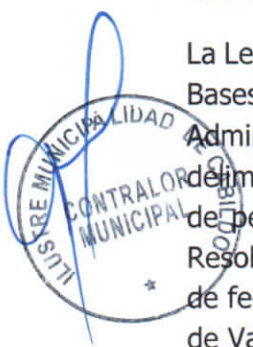
**DECRETO:**

**PRIMERO: APRUEBÉSE** el siguiente manual de procedimiento de gestiones tendientes a celebración de convenio de acuerdo a la ley N° 21.213:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE GESTIONES TENDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO ENTRE CONTRIBUYENTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACION Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO EN EL MARCO DE LA LEY N°21.213**

**I. ASPECTOS GENERALES.**

El presente manual tiene por objetivo definir los procedimientos municipales a seguir respecto de contribuyentes de permisos de circulación que deseen pagarlo en esta



Asesoría Jurídica

Municipalidad y que tengan multas asociadas a infracciones consistentes en circular en vehículos sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas en carreteras, para lo cual si firman un convenio con esta Municipalidad, solo deberán pagar el 20% total del importe de las multas con tope de 100 UTM, en cuyo caso una vez suscrito el convenio, se extingue el 80% restante de la deuda por concepto de esas multas y se obtiene permiso de circulación.

## II. DE LAS MULTAS QUE PERMITEN OBTENER EL BENEFICIO

1.- Solo las multas aplicadas por infracción a la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 114 de la ley de Tránsito, y las multas aplicadas en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, habilitan al contribuyente a acogerse al beneficio.

2.- En el evento de ser las multas antes descritas, estas deberán encontrarse asociadas a una misma placa patente en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, en adelante "el Registro" del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3.- Las referidas multas deberán estar informadas al registro hasta el 30 de noviembre de 2019.

4.- Las referidas multas deben no encontrarse extinguidas por prescripción o pago al día 29 de febrero de 2020.

## III.- DEL CONVENIO DE PAGO PROPIAMENTE TAL

1.- Suscribirá el convenio la persona a cuyo nombre esté inscrito el vehículo cuya placa patente registre las multas indicadas en el capítulo anterior.

2.- El pago correspondiente podrá pactarse hasta en veinticuatro cuotas mensuales expresadas en unidades tributarias mensuales, sin interés.

3.- La primera cuota deberá pagarse obligatoriamente al suscribir el convenio.

4.- El convenio se suscribirá simultáneamente con la renovación del permiso de circulación.

5.- El contribuyente deberá haber pagado los permisos de circulación de años anteriores y las multas anotadas en el registro, distintas a las indicadas en el capítulo I del presente manual.

## IV. DESTINO DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE CONVENIOS.

1.- Los montos percibidos por concepto de los convenios suscritos con los contribuyentes serán distribuidos conforme al artículo 24 de la ley N° 18.287, artículo 14 de la ley N° 18.695 y 42 de la ley de concesiones de obras públicas, imputándose parcialmente el pago de cada cuota a las distintas multas en proporción a su importe.

## V. EFECTO DEL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL CONVENIO.

1.- Pagada la primera cuota, las multas serán eliminadas del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas para los efectos de permitir la renovación del permiso de circulación.





Asesoría Jurídica

2.- La referida eliminación se practicará con el solo mérito de la información remitida por la municipalidad que suscriba el convenio de pago al Servicio de Registro Civil e Identificación a través de medios electrónicos, y estarán exentas de aranceles.

## VI. INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL CONVENIO.

1.- En caso de falta de pago oportuno de dos o más cuotas acumuladas o de retardo de más de treinta días corridos en el pago de la última cuota, el convenio de pago quedará sin efecto de pleno derecho, dejando sin efecto la extinción de las multas objeto del convenio.

2.- Tales multas se inscribirán nuevamente en el Registro, por el saldo impago de su importe original, que fuere informado por la municipalidad suscriptora del convenio, y su plazo de prescripción se contará desde la fecha de esta nueva inscripción.

3.- La referida inscripción se practicará con el solo mérito de la información remitida por la municipalidad que suscriba el convenio de pago al Servicio de Registro Civil e Identificación a través de medios electrónicos, y estarán exentas de aranceles.

## VII. PLAZO DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO

El beneficio consistente en la suscripción de convenio entre contribuyente de permiso de circulación y la I. Municipalidad de Cabildo solo se podrá aplicar durante seis meses, que se cuenta desde la publicación de la ley N° 21.213, esto es, desde el 29 de febrero del año 2020 hasta el último día del mes de agosto. Por lo tanto, desde inicio del mes del presente año, ya no existirá la posibilidad de firmar convenios de pago entre contribuyente y la I. Municipalidad que reciba el pago del permiso de circulación. Todo lo anterior, en virtud del artículo transitorio de la ley N° 21.213, inciso primero.

## VIII. UNIDADES MUNICIPALES RESPONSABLES.

Todas las gestiones relacionadas con la preparación del convenio, verificación del pago de las cuotas de convenio, información de eliminación o inscripción en el registro y demás actuaciones señaladas por el presente manual deberán ser llevadas a cabo por la unidad de tránsito y transporte públicos, sin perjuicio de las funciones específicas de la unidad de tesorería municipal.

**SEGUNDO:** APRUEBESE el modelo convenio de pago de multas a plazo, el que para todos los efectos legales se entiende forma parte de la presente resolución.

**TERCERO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese. -



SECRETARÍA MUNICIPAL

**TERESA MONTERO CARVAJAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE CABILDO

**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ**  
**ALCALDE**

### DISTRIBUCION

- Oficina de Decretos y Transcripciones
- Controlaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Rentas y Patentes

TOTALMENTE TRAMITADO  
Fecha... 17 ABR. 2020



Asesoría Jurídica

- Asesoría Jurídica
  - Administrador Municipal
  - Tránsito y Transporte Público
- APAD/TMC/DDR/htp.-



INUTILIZADO





## **CONVENIO DE PAGO DE MULTAS A PLAZO**

Ilustre Municipalidad de Cabildo

Y

Don(ña) \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ Cabildo, con \_\_\_\_\_ fecha  
\_\_\_\_\_ entre el Sr(a)  
\_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_, en adelante el "Usuario" y  
la I. Municipalidad de Cabildo, RUT N° 69.050.200-3 representada por su Alcalde Don  
ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, RUT N° 5.636.617-2, ambos domiciliados en Avenida  
Humeres N° 499 comuna de Cabildo, en adelante, "la Municipalidad", quienes vienen en  
suscribir un convenio de pago de multas a plazo cuyos términos se indican a continuación:

**PRIMERO: DEL CONVENIO.** Conforme a lo indicado en el artículo transitorio de la Ley N° 21.213, las multas podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el 20% del importe total de las multas asociadas a la placa patente, o 100 UTM.

1. De acuerdo a lo anterior, don(ña) \_\_\_\_\_  
propietario del vehículo \_\_\_\_\_(modelo), año\_\_\_\_\_, placa  
patente\_\_\_\_\_ viene en suscribir el presente convenio de pago a pazo, en  
virtud del cual se compromete a pagar a la I. Municipalidad de Cabildo la suma de  
\_\_\_\_\_UTM, en \_\_\_\_\_ cuotas mensuales sucesivas (máximo 24 cuotas)  
de \_\_\_\_\_UTM, cada una, sin intereses.

El pago de la primera cuota de \_\_\_\_\_UTM, se realiza en dinero efectivo,  
mediante tarjeta de crédito/debito N° \_\_\_\_\_ emitida por el  
Banco\_\_\_\_\_, mediante cheque serie \_\_\_\_\_ del Banco  
\_\_\_\_\_, el valor de la UTM correspondiente a este mes, que asciende a la  
suma de \$\_\_\_\_\_ pesos y que la Municipalidad declara recibir, en  
este acto, a entera conformidad.

El pago de las restantes cuotas que corresponden a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ UTM,  
cada una deberá realizarse dentro de los primeros 5 días de cada mes, al valor de la  
UTM de dicho mes en las oficinas de la Municipalidad ubicadas en \_\_\_\_\_,  
mediante alguno de los medios de pago indicados en el parrado anterior o mediante  
transferencia electrónica realizada a la cuenta corriente de la Municipalidad N°  
\_\_\_\_\_del Banco\_\_\_\_\_ RUT\_\_\_\_\_,  
debiendo enviarse el comprobante de pago al correo  
electrónico\_\_\_\_\_. En cualquiera de estos casos la  
Municipalidad deberá entregar el comprobante de recepción de pago al Usuario o,  
en caso de pago por la transferencia electrónica, deberá remitirlo al correo  
electrónico \_\_\_\_\_ del Usuario.

Atendida, la suscripción del convenio de pago, la Municipalidad procede a realizar las  
gestiones tendientes a la eliminación de las multas referidas en el Anexo de registro  
de multas, que se encuentran inscritas en el Registro de Multas de Tránsito No  
Pagadas, para los efectos de permitir la renovación del permiso de circulación.







Adicionalmente, el Usuario procede a renovar, en este acto, el permiso de circulación correspondiente al (los) año(s) \_\_\_\_\_ del vehículo \_\_\_\_\_ (modelo) del año \_\_\_\_\_ placa patente \_\_\_\_\_ pagando en este acto la suma de \$ \_\_\_\_\_ y la suma de \$ \_\_\_\_\_ por las multas anotadas en el Registro de Multas de Tránsito No pagadas distintas a las indicadas en el Anexo de Registro de Multas.

2. En caso que el Usuario incumpla el pago oportuno de dos o más cuotas acumuladas en el caso de retardo en más de 30 días corridos en el pago de la última cuota, el convenio de pago quedará sin efecto de pleno derecho, dejando sin efecto la eliminación de las multas objeto del presente Convenio, las que se inscribirán nuevamente en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas por el saldo impago del importe original, que fuere informado por la Municipalidad y su plazo de prescripción se contará desde la fecha de esta nueva inscripción.
3. En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo transitorio de la Ley N° 21.213 y sin perjuicio de la eliminación de las multas del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, la Municipalidad deberá remitir a este Registro, dentro del plazo de \_\_\_\_\_ días, contado desde la suscripción del convenio de pago los antecedentes necesarios para anotar en dicho Registro la suscripción del presente Convenio, debiendo solicitar además que se haga expresa mención de dicha anotación incluyéndola en el certificado a que se refiere el inciso quinto del artículo 42 de la Ley de Tránsito, con el objeto de que el comprador responda por las multas que fueron objeto del convenio y que volvieron a inscribirse en el caso que el convenio quede sin efecto. Asimismo, dentro del plazo de \_\_\_\_\_, contado desde el pago de la última cuota del convenio, la Municipalidad deberá remitir los antecedentes que correspondan al Registro, dando cuenta del pago, para los efectos de eliminar la anotación de la suscripción del convenio.

**SEGUNDO: ANEXOS.** Se deja constancia que forma parte integrante de este convenio el Informe de Registro de multas.

**TERCERO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, la Municipalidad y el Usuario fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua.

**CUARTO: DE LA PERSONERÍA.** La personería de don Alberto Patricio Aliaga Díaz para representar a la I. Municipalidad de Cabildo en la firma del presente Convenio consta en sentencia de proclamación de Alcaldes, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis.

**QUINTO: EJEMPLARES.** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando en uno en poder del Usuario y otro en poder de la Municipalidad.

\_\_\_\_\_  
Don(ña):  
Rut.:



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ**  
**ALCALDE**





**Re: REMITE INFORMACION SOBRE MANUAL DE PROCEDIMIENTO MUNICIPAL  
PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY CONOCIDA COMO NO MAS TAG**

---

**Alberto Patricio Aliaga Díaz (Alcalde)** <alcalde@municipiocabildo.cl>

14 de abril de 2020, 9:55

Para: "David Donoso (ASESOR JURIDICO)" <ddonoso@municipiocabildo.cl>

Cc: "Francisco Ahumada (Administrador Municipal)" <francisco.ahumada@municipiocabildo.cl>

David:

Respecto de lo informado, es mi voluntad que la unidad municipal responsable para la aplicación del manual de procedimientos para la aplicación conocida coloquialmente como "no más TAG", sea TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, sin que ello signifique asumir la función de permisos de circulación ya destinada a DAF.

Atte.,

